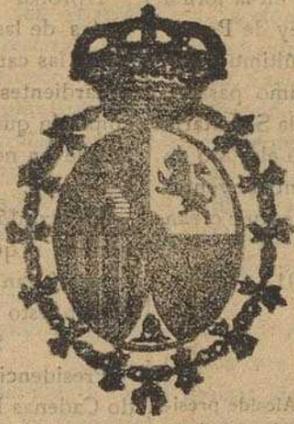


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 8 de Marzo)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 935

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Peñarroya y Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios de conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de las carreteras de Villanueva del Duque á Fuente Obejuna (2.ª sección) travesía de Fuente Obejuna y ramal á su estación, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación algu-

na contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 939

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del Municipio de Fuente Obejuna, en que radican las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirá á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la certificación que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviada dicha certificación, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del mencionado Alcalde, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 6 de Marzo de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 979

Acordado por esta Comisión, en sesión de 25 de Febrero anterior, contratar mediante subasta pública las obras de conservación de la carretera provincial de Fernán Núñez á su estación, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el fin de que durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones por quien se crea en el caso de hacerlo.

Córdoba 3 de Marzo de 1911.—El Vicepresidente A., José María Molina.

Junta municipal del censo electoral DE VALENZUELA

Núm. 953

Relación certificada de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de esta villa para la elección de Diputados provinciales:

Don Antonio Vázquez Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesiones celebradas por la Corporación los días 28 de Diciembre último y 26 de Febrero del año actual, fueron designados, respectivamente, Presidentes para actuar durante un bienio, y Adjuntos para constituir las Mesas de votación de esta villa, en las próximas elecciones de Diputados provinciales, á los propietarios y suplentes que se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección única.—Presidente don José

Vázquez Moreno; Suplente don Ricardo López Velasco; Adjuntos don José López Sánchez y don Juan Castilla Oliván; Suplentes don Benito Cabezon Gallardo y don Juan José Castilla García.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente don Gregorio Martos Cabezon; Suplente don Francisco López Oliván; Adjuntos don Juan Antonio Aguilera Vallejo y don Manuel Castillo Orias; Suplentes, don Juan Dionisio Gallardo Susin y don Manuel Luque Susin.

Así resulta de las sesiones indicadas, á que me refiero. Y para remitir á la Junta provincial, en cumplimiento á la Real orden de 19 de Abril de 1910, y con motivo de las elecciones provinciales convocadas, expido el presente, de orden del señor Vicepresidente, que lo visa, en Valenzuela á primero de Marzo de mil novecientos once.—Antonio Vázquez.—V.º B.º: El Vicepresidente, Manuel Méndez.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTALBAN

Núm. 953

Relación nominal de los señores Adjuntos y Suplentes de los mismos, designados por esta Junta para la constitución de las Mesas electorales en las próximas elecciones de Diputados provinciales:

Distrito primero, Cábildo

Sección única.—Adjuntos, don Antonio de la Mata Llamas y don Alfonso Ortiz López; Suplentes, don Alfonso López López y don José Górriz Barrioueyo.

Distrito segundo, Pósito

Sección única.—Adjuntos, don Antonio López Sillero y don Gabriel Fernán-

dez Canalejo; Suplentes, don Juan Marín Gálvez y don Francisco Moreno Torres.

Montalbán tres de Marzo de mil novecientos once.—El Presidente accidental, Pedro Sillero.—El Secretario, José Pérez de la Lastra.

Junta municipal del censo electoral DE ALCARACEJOS

Núm. 953

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por expresada Junta el día veintiseis del actual para dar cumplimiento al artículo 37 de la vigente ley Electoral, fueron designados Adjuntos y Suplentes, que en unión del Presidente y de los interventores que nombren los candidatos, han de constituir las Mesas electorales en la elección de Diputados provinciales que deberán celebrarse en esta villa el día doce del presente mes, á los señores que á continuación se expresan:

Para la sección única del distrito primero, don Eufemio Moreno López y don José Jurado Expósito, como Adjuntos propietarios; Suplentes, don Francisco Cuevas Cazorla y don Francisco Pérez Sepúlveda.

Para la sección única del distrito segundo, don Rafael Aguirre Carbonell y don Sandalio Caballero Fernández, como Adjuntos propietarios; Suplentes, don Ildefonso Rodríguez Blanco y don José Rodríguez Blanco.

Así resulta del acta de dicha sesión á que me he referido.

Y para remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta, en Alcaracejos á cuatro de Marzo de mil novecientos once.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: El Presidente, Juan Arévalo.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 967

Anuncio

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia la base 6.ª de su contrato con la Hacienda, ha nombrado Agente ejecutivo para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Alvaro Calderón de la Barca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 6 de Marzo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA

Núm. 968

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, corres-

pondiente al actual ejercicio, en la forma determinada por la vigente ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último y circular de 16 de Enero próximo pasado, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de cinco días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Santaella 6 de Marzo de 1911.—Antonio Palma.—N. Ortiz.

PALENCIANA

Núm. 969

Don Francisco Castro y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el nuevo repartimiento de urbana de este término, respectivo al año actual, formado según las disposiciones de la vigente ley de Presupuestos y circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 16 de Enero próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de cinco días, para que pueda ser examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 6 de Marzo de 1911.—Francisco Castro.

FUENTE LA LALCHA

Núm. 970

Don Esteban Ramírez Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, formado con arreglo á la nueva ley de Presupuestos, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de cinco días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente la Lancha 3 de Marzo de 1911.—Esteban Ramírez.—El Secretario, José Rodríguez Navajas.

CONQUISTA

Núm. 971

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el nuevo repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término, formado á consecuencia de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre último, queda expuesto al público por término de cinco días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Conquista 7 de Marzo de 1911.—Pedro Buenestado.

GUADALCAZAR

Núm. 937

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último, y que forma el Secretario que suscribe conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 3
Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó por unanimidad la distribución de fondos para el mes actual.

También se aprobó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en el mes de Noviembre último.

Aprobar los contratos con los rematantes de las subastas con venta exclusiva de las carnes de hebra y cerdo, vinos, aguardientes y licores, y encargar á la comisión que intervino en las mismas para que en nombre de la Corporación los autorice.

Se acordó la rectificación del padrón vecinal, y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo al capítulo 11 del presupuesto vigente.

Sesión del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Dióse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Nombrar á don Rafael Moreno Cortés agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos resultantes á favor del Ayuntamiento, por los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de este año y anteriores.

Aprobar el padrón de prestación personal, confeccionado por la Secretaría, acordando asimismo su exposición al público.

Sesión del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Dióse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se concedió una licencia de ocho días que solicite el señor Alcalde don Eduardo Cadenas, y que se encargue de la Alcaldía durante ese tiempo el primer Regidor don Manuel Castel Gómez.

Se acordó que por el Secretario se forme una lista de los vecinos que tengan derecho á la asistencia facultativa médica gratuita.

Sesión del día 24

Presidencia del Sr. Alcalde accidental don Manuel Castel Gómez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta presentada por el Profesor veterinario de La Carlota, por su asistencia á los caballos sementales del Estado durante el tiempo que estuvieron de parada en esta villa, y que estos gastos se satisfagan con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Se nombró el auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual que figura en el presupuesto.

Sesión del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Gravar la matrícula de industrial en un 13 por 100, en armonía con lo que dispone la ley de Presupuestos del Estado, y que así se comuniqué á la Administración de Hacienda de esta provincia.

Se autorizó á la Alcaldía para que libere con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos lo necesario para sufragar los gastos ocasionados en el reparto de hojas y confección del padrón de cédulas personales.

Se acordó se libere al señor Secretario de la Corporación los gastos de viaje á la capital para solucionar asuntos del Municipio, y que sean aplicados al capítulo 11 del presupuesto de gastos.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para la formalización correspondiente á cargo del actual presupuesto por corriente y en el capítulo de Resultas á que correspondan los ingresos y gastos de las

cartas de pago recibidas de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Se aprobó el presupuesto refundido con la agregación de las resultas de años anteriores, y que se remita al señor Gobernador civil.

Aprobar el expediente formado por la comisión respectiva para anular algunos créditos á favor de este Municipio, y que conste en actas el agradecimiento del Ayuntamiento á don Francisco Cadenas Rejano, que por indicación del señor Alcalde ha renunciado á un crédito de pesetas 2.913'46, que por rentas le adeudaba el Ayuntamiento, y que se remita el expresado expediente al señor Gobernador civil para su superior aprobación.

Junta municipal

Sesión del día 17

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró una comisión, compuesta por los señores don Manuel Castel Gómez, don Antonio Serrano Reyes y don Miguel Moreno Díaz, individuos de la asamblea, para que examinen las cuentas municipales formadas de los años 1902 al 1909 inclusive.

Sesión del día 29

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron en definitiva las cuentas municipales de los años 1902 al 1909, ambos inclusive, así como también el dictamen de la comisión que para su examen se nombró en la sesión anterior, y que por el señor Alcalde se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

Sesión del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el expediente formado por la Corporación para anular créditos por resultas de ejercicios anteriores.

Pósitos

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Sección, en el que se transcribía otro del Excmo. Sr. Delegado Regio concediendo moratoria á varios deudores al Establecimiento.

Se concedió un préstamo de 145 pesetas al vecino de esta villa José García Rejano.

Sesión del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo Cadenas Rejano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron las cuentas de Ordenación y Depositaria, formadas con las relaciones, de cargo y data correspondientes al año actual, y que se remitan al señor Jefe de la Sección provincial.

Guadalcazar 22 de Febrero de 1911.—Luis Marín.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 25 del actual.

Guadalcazar 27 de Febrero de 1911.—
Luis Martín.—V.º B.º: El Alcalde A., Ma-
nuel Castel.

ADAMUZ

Núm. 975

Extracto de los acuerdos adoptados por
la Corporación y Junta municipal de
esta villa en el pasado mes de Febrero.
Sesión del día 4

No tuvo efecto por falta de número de
señores Concejales.

Supletoria del día 6

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Tomó posesión el Concejal electo don
Rafael Barriel Román.

Se dió cuenta del nombramiento de
alcaldes de barrios.

Se nombraron las comisiones de Ha-
cienda, Abastos, Fomento y Guerra, com-
puestas de tres individuos cada una de
ellas.

Se presentó y aprobó la distribución de
fondos formulada por la Alcaldía para sa-
tisfacer las obligaciones del presente mes
de Febrero.

Se aprobó la cuenta de los pagos he-
chos en Febrero y la de la Administra-
ción municipal de consumos, haciéndose
constar por los señores Avila, Pérez, Bar-
riell, Pulido, Romero y Lindo que estan-
do en litigio ésta no se hacen responsa-
bles de nada que se relacione con la
misma.

A petición del señor Romero, se acor-
dó interesar del Gobierno civil de la pro-
vincia sean relevados de la multa impues-
ta los Concejales que dejaron de asistir á
la sesión inaugural.

Y se acordó prestar cumplimiento á las
disposiciones contenidas en los *Boletines
oficiales* de la presente semana.

Ordinaria del día 11

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
adoptados por la Corporación en el pasa-
do mes de Enero.

Se protestó por los señores Avila, Lin-
do, Pérez, Pulido, Barriel y Romero de
las horas en que este Ayuntamiento vie-
ne celebrando sus sesiones ordinarias, y
que se sustituya el impuesto de consumos
por un reparto de encabezamiento patro-
nal.

Se aprobó el Censo general de pobla-
ción de 1910.

Y se acordó prestar cumplimiento á las
disposiciones contenidas en los *Boletines
oficiales* de la presente semana.

Ordinaria del día 18

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se examinó el acta de arqueo de Ene-
ro último y el padrón de Beneficencia
municipal, acordándose se cree la plaza
de Matrona, se consigue mayor cantidad
para socorros domiciliarios y se incluya
al vecino pobre Mateo León Ranchal.

El señor Avila no está conforme con
nada que se relacione con la Benefi-
cencia.

Se aprobó definitivamente la lista de
los que tienen derecho á elegir compo-
sarios para Senadores, y se acordó su
publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedaron enterados los señores Con-
cejales de las resoluciones favorables al
Ayuntamiento de la Administración de
Propiedad es é Impuestos, sobre amplia-

ción de fianza exigida á los ex arren-
datarios de consumos y rescisión á los
mismos del contrato de arriendo.

Y se acordó prestar cumplimiento á las
disposiciones contenidas en los *Boletines
oficiales* de la presente semana.

Ordinaria del día 25

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se incluyó en la Beneficencia munici-
pal á los vecinos pobres Mariano Aguilar
y Francisco Béjar.

Y se acordó prestar cumplimiento á las
disposiciones contenidas en los *Boletines
oficiales* de la presente semana.

Junta municipal

Extraordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la sesión ante-
rior.

Se acordó se recaudara el impuesto de
consumos durante lo que queda del año
por administración municipal.

Por los señores Pérez, Pulido y Lindo
se expuso no se hacían responsables de lo
que en su día resulte si los ex arrenda-
tarios de consumos se alzarán del tallo
recaído en la Hacienda provincial, y éste
fuera resuelto favorablemente por otras
superiores autoridades.

Por el señor Avila se expuso: no dá su
opinión por encontrarse en litigio el asun-
to de consumos y parecerle que dentro
de los quince días pueden los señores
arrendatarios acudir á mayores tribuna-
les, haciéndolo así constar por salvar su
responsabilidad.

El señor Romero opina que la recauda-
ción se haga por medio de reparto, por
considerarlo así más beneficioso para la
clase obrera.

Extraordinaria del día 25

Se leyó y aprobó el acta de la sesión
anterior.

Se nombró una comisión que liquidara
con los ex arrendatarios de consumos, no
autorizando á la misma hasta tanto sea
resuelto el asunto de consumos los seño-
res Romero, Barriel, Lindo, Pulido, Pé-
rez y Avila.

Quedó en suspenso el nombramiento
de otra comisión que estudiara el medio
de sustituir el impuesto de consumos por
un reparto extraordinario.

Adamuz 6 de Marzo de 1911.—P. E.,
El Secretario, Antonio Galán García.

Aprobado en sesión ordinaria de este
día.

Adamuz 7 de Marzo de 1911.—P. E.,
El Secretario, Antonio Galán García.—
V.º B.º: El Alcalde, Pedro Galán.

LUQUE

Núm. 977

Don Luis Fernández Trujillo, Alcalde constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de
mi presidencia, en sesión celebrada el día
30 de Enero último en armonía á lo dis-
puesto en la ley Municipal, acordó que
el número de secciones que ha de for-
marse para el nombramiento de la Junta
municipal sea el de cuatro, haciéndose
la distribución de calles en la forma si-
guiente:

Sección primera.—Comprende los con-
tribuyentes de las calles Alta, Cuca, Mar-
bella, Mármol, San Sebastián y Tercia.

Sección segunda.—Comprende los con-
tribuyentes de las calles Algarrobo, Bai-
lajarros, San Bartolomé, Fuente, Paredón
Porras y Prado.

Sección tercera.—Comprende los con-
tribuyentes de las calles Belesar Campa-
nilla, Carrera, Llana y Plaza.

Sección cuarta.—Comprende los con-
tribuyentes de las calles Cabezuelo, Ala-
mos, Canadilla, Empedrada, Pilar, Santa
Cruz, Tirador y Villalba.

Lo que se publica en cumplimiento á
lo prevenido en el artículo 67 de dicha
ley, y para que en el plazo de ocho días,
á contar desde el siguiente al en que apa-
rezca este edicto inserto en el BOLETIN
OFICIAL de la provincia, puedan presen-
tar los contribuyentes las reclamaciones
que crean conducentes.

Luque 8 de Marzo de 1911.—Luis Fer-
nández.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 976

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitu-
cional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de
los individuos sujetos en esta villa al im-
puesto de cédulas personales, correspon-
diente al año actual, queda expuesto en
la Secretaría del Ayuntamiento, por tér-
mino de diez días, para que pueda ser
examinado é interponer las reclamaciones
que se juzguen procedentes.

Villanueva de Córdoba 7 de Marzo de
1911.—Matías Moreno.

AGUILAR

Núm. 976

Año de 1911.—Mes de Marzo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos
que para satisfacer las obligaciones de
dicho mes y anteriores presenta el Al-
calde que suscribe á la aprobación del
ilustre Ayuntamiento de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 155 de la
ley Municipal y demás disposiciones vi-
gentes:

Capítulo 1.º Gasto del Ayuntamiento,
2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º Policía de seguridad, pe-
setas 689'41

Capítulo 3.º Policía urbana y rural,
1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º Instrucción pública, pe-
setas 387'50.

Capítulo 5.º Beneficencia, 1.364'75
pesetas.

Capítulo 6.º Obras públicas, 2.583'34
pesetas.

Capítulo 7.º Corrección pública, pe-
setas 722'34.

Capítulo 8.º Montes, 00'00

Capítulo 9.º Cargas y contingente
provincial, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.º Obras de nueva cons-
trucción, 00'00.

Capítulo 11.º Imprevistos, 1.333'33
pesetas.

Suma total, 23.764.

Aguilar á 1.º de Marzo de 1911.—El
Alcalde, Francisco Sampedro.

La presente distribución de fondos fué
aprobada por el ilustre Ayuntamiento en
sesión del día seis del corriente mes.

Aguilar á 7 de Marzo de 1911.—El
Secretario interino, Fernando Carmona.

—V.º B.º: El Alcalde, Sampedro.

CÓRDOBA

Núm. 978

Aprobado por la Superioridad el des-
linde de la vereda pecuaria marcada con
el número doce en las vigentes Ordenan-
zas municipales hasta el sitio conocido
por Raso del Aguadero, junto á la cancela

de la dehesa de Villalobillos, y debiendo
llevarse á cabo de nuevo desde dicho
punto hasta su terminación según lo or-
denado por el señor Gobernador civil de
esta provincia, señálanse las primeras ho-
ras de la mañana del sábado 25 del que
rige para llevar á cabo las operaciones
que darán comienzo en el mencionado
Raso del Aguadero.

Lo que se hace público para conoci-
miento de aquellos á quienes pueda afec-
tar el referido deslinde, á los efectos que
determina el artículo 74 del Reglamento
de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 8 de Marzo de 1911.—J. G.
Martínez.

Parque Administrativo de suministro

DE CÓRDOBA

Núm. 936

Anuncio

El Comisario de Guerra de primera clase Di-
rector del Parque Administrativo de sumi-
nistro de Córdoba.

Hace saber: que necesitando adquirir
este Parque una máquina amasadora, mez-
cladora de harinas, con tapa protectora,
parada instantánea, cambio de marcha,
descarga y vuelco automáticos, con capa-
cidad de cuatrocientos litros, doscientos
treinta kilogramos de harina y trescientos
cincuenta de pasta, como medidas
aproximadas, se convoca por el presente
á un concurso de proposiciones libres,
que tendrá lugar á los treinta días des-
pués de publicado este anuncio en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia, en el lo-
cal que ocupa la Dirección de este Esta-
blecimiento, Tomás Conde, 8, á las once
de la mañana, y con arreglo á las condi-
ciones que estarán de manifiesto en la Je-
fatura del Detall del mismo, todos los días
laborables, de las nueve á las catorce.

Para tomar parte en el concurso es
condición precisa depositar previamente
en la caja del Parque, hasta las doce del
día anterior á la celebración del acto, y
en concepto de fianza, la suma de dos-
cientas cincuenta pesetas, de los que se
librará á cada uno de los postores el co-
rrespondiente resguardo, devolviéndose
la fianza el mismo día del concurso á los
que sus proposiciones no fuesen admiti-
das.

Las proposiciones vendrán extendidas
en papel del timbre correspondiente, y
redactadas con sujeción al modelo que al
pie se inserta.

Córdoba 1.º de Marzo de 1911.—José
Oliver.

Modelo de proposición

Don, natural de, veci-
no de, con domicilio en

calle de, número, entera-
do del anuncio inserto en y del

pliego de condiciones correspondiente, se
obliga á poner en los almacenes del Par-
que Administrativo de suministro de Cór-
doba una amasadora, mezcladora de ha-
rinas, de las condiciones siguientes:

(entre las condiciones han de figurar el
precio en pesetas y céntimos, expresado
en letra).

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1911.

Núm. 954

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.693 20	74	>	2.619 20
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	233.153 83	16.820 41	>	216.333 42
4 Beneficencia.....	14.513 90	>	>	14.513 90
5 Instrucción pública.....	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública.....	84.988 94	>	>	84.988 94
7 Extraordinarios.....	59.246 39	>	>	59.246 39
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	372.951 74	31.215 02	31.215 02	372.951 74
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	1.464.078 95	105.776 08	>	1.358.302 87
11 Reintegros.....	>	>	>	>
TOTALES DE INGRESOS.....	2.231.816 19	153.885 51	31.215 02	2.109.145 70
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	101.938 50	8.762 55	>	93.175 95
2 Policía de seguridad.....	113.217 35	8.822 68	>	104.394 66
3 Policía urbana y rural.....	351.630	5.883 72	>	345.746 28
4 Instrucción pública.....	77.860	6.326 53	>	71.533 47
5 Beneficencia.....	107.357 50	3.323 47	>	104.034 03
6 Obras públicas.....	38.050	1.079 14	>	36.970 86
7 Corrección pública.....	118.279 10	625	>	117.654 10
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	915.549 91	39.130 48	>	876.419 43
10 Obras de nueva construcción.....	10.000	>	>	10.000
11 Imprevistos.....	25.000	831	>	24.169
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	899.193 87	>	>	899.193 87
TOTALES DE PAGOS.....	2.758.076 23	74.784 57	>	2.683.291 66
EXISTENCIA EN CAJA.....	>	79.100 94	>	>
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	>	153.885 51	>	>

Córdoba 31 de Enero de 1911.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José García Martínez.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 964

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, en nombre de don José Rojas y Aragón, contra doña Teresa Repullo Villalba y don Francisco Fernández López, de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, en los cuales se ha mandado por providencia de hoy, sacar á subasta para su venta, por el término de veinte días, las fincas embargadas, como de la pertenencia de aquellos, las que justipreciadas se describen á continuación:

1.ª Tres cuartas partes de una casa, calle Martín Rosales, número cuarenta y ocho, de esta ciudad, su fachada mira al Sur, y linda por su derecha entrando con la calle Tras de San Pedro, á la que hace esquina, por donde también confina con casa de Francisco Aranda, por la izquierda con otra de Manuel Sánchez López, y por la espalda con patios de la de Francisco Aranda, ocupando el todo de dicha casa una superficie de ciento cincuenta y nueve metros, ó sean doscientas veintiocho varas castellanas, justipreciadas dichas tres cuartas partes, en la cantidad

de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos 1.687'50

2.ª Una suerte de plantonar, nombrado de Cárdenas, situado en el partido del Maquedano, de este término, con cabida de una hectárea, veintiuna áreas y quince centiáreas, ó sean tres aranzadas, una octava y cuatro estadales, y linda á Levante y Norte con olivar de don Francisco Pérez Lavela y por el Sur y Poniente con olivar de herederos de don Lorenzo Martínez, la que ha sido justipreciada en la cantidad de mil trescientas cincuenta y tres pesetas 1.353

Cuya subasta fendra lugar el día treinta del actual, y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los licitadores tendrán que conformarse con la certificación del Registro de la propiedad que obra en autos, la que está de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarla.

Dado en Lucena á cuatro de Marzo de mil novecientos once.—Juan de Dios C. Romero.—El actuario, Pedro Reina.

MONTORO

Núm. 965

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresarán; pertenecientes al vecino de esta ciudad Juan José López Pulido; los cuales fueron robados del anochecer del día veinticinco á la mañana del veintisiete de Febrero último, de un lagar existente en un olivar propiedad de tal señor, detrás de la Ermita de la Virgen de Gracia, campaña de este término, y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; así como el autor ó autores del hecho, en calidad de detenidos, en la carcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á cuatro de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Efectos robados

Una fanega de garbanos escasa, mala

calidad, una correa de cuero de unos cuatro dedos de anchura, por una vara de largura de la retranca de un carro, otra correa también de cuero para sujetar el sillín, como un terrajo de aceite contenido en una botella, unos avíos de encender compuestos de eslavón de lima y canuto de metal dorado con labores y cordón, y un hacha con una hoja en la pala.

MONTILLA

Núm. 973

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca y ocupación de una bufanda nuevo, con lunares blancos y negros, de tejido de algodón; unos zajones de cuero blanco nuevos, con una S en la parte interior, con correas y hebillas para la cintura, y cuatro ahogaderos con botones del mismo material; una chaqueta de castor á cuadros nueva, forrada de tela de algodón á cuadros, conteniendo en los bolsillos tres carteras de papel de fumar, marca las tres B, un libro de cuentas ajustadas y una libreta de apuntes, lo que propiedad de José Romero Guadix, fué sustraído el día veintidos de Febrero último del sitio Picual, de este término, poniéndolos en su caso á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á siete de Marzo de mil novecientos once.—Miguel Torres.—El Actuario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 933

MAYA TORTOSA Manuel Bernardino, natural de Jaén, de estado soltero, profesión minero, de veinte y tres años de edad, hijo de Eugenio y Dolores; domiciliado últimamente en Jaén, calle San Juan, número cuatro; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cabra, por haberse dictado auto de prisión en el sumario que contra él se instruye.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. *La Opinión*, Braulio Laportilla, 6